

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

MENSAJE N° 0089

SAN JUAN, 18 DIC. 2019

**SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
CPN ROBERTO G. GATTONI
S. / D.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de someter a consideración de esa Cámara el adjunto Proyecto de Ley, mediante el cual se impulsa la ratificación del CONSENSO FISCAL 2019, suscripto el 17 de Diciembre de 2018, por el Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Alberto A. FERNANDEZ, los Señores Gobernadores de las Provincias firmantes y el Señor Jefe de Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

En el referido Consenso las partes las partes acuerdan lo siguiente:

- I) **SUSPENSIÓN.** Suspender, hasta el día 31 de diciembre del año 2020, la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m), y s) de la Cláusula III del CONSENSO FISCAL 2017 de fecha 16/11/17, ratificado por Decreto Provincial N° 2138-MHF-2017 y su modificatorio, CONSENSO FISCAL 2018 de fecha 13/09/18, ratificado por Decreto Provincial N° 0373-MHF-2019, ambos aprobados por Leyes Provinciales Nros. 1719-I y 1901-I, respectivamente. La suspensión del inciso d) de la Cláusula III, operará exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas de alícuotas contempladas para el período 2020, resultando exigibles a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellas previstas para los ejercicios fiscales 2018 y 2019;
- II) **PROCESOS JUDICIALES.** Conformar una comisión de evaluación del impacto de la implementación de los Decretos Nros. 561/2019 y 567/2019 en las finanzas provinciales, suspendiendo, por el término de un (1) año, el trámite de los procesos judiciales iniciados por las Provincias firmantes contra el Estado Nacional, y absteniéndose de iniciar procesos por idéntica causa, aquellas que aún no lo hubieran hecho. Dentro del plazo arriba indicado, dicha Comisión propondrá las medidas y cursos de acción que posibiliten una solución integral, de carácter no adversarial, para la problemática subyacente en los aludidos procesos;
- III) Dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente, los poderes ejecutivo de las provincias firmantes, de la CBA y del Estado Nacional elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El CONSENSO FISCAL 2019, producirá efecto respecto de las Jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha, quedando abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores y señoras gobernadoras de las provincias que no lo suscriben el día 17/11/2019.

Expuestos los fundamentos de la norma cuyo dictado se impulsa, elevo a usted la misma para su tratamiento.

Atentamente.-

**SERGIO UÑAC
GOBERNADOR**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

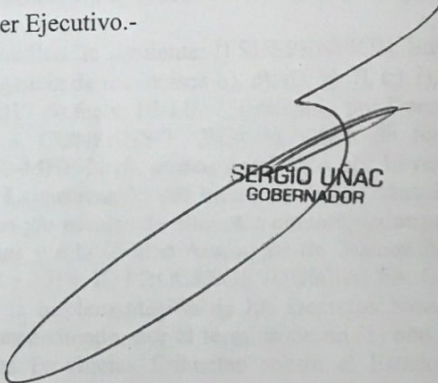
LEY N°

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1°.- Apruébese el CONSENSO FISCAL 2019, suscripto el 17 de Diciembre de 2019, por el Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Alberto A. FERNANDEZ, los Señores Gobernadores de las Provincias firmantes y el Señor Jefe de Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificado por Decreto Provincial, el que en copia certificada forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


MARISA S. LOPEZ
Ministro de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UNAC
GOBERNADOR



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 SAN JUAN**

DECRETO N° 2413 -MHF-2019

SAN JUAN, 18 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N° 700-002004-2019, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones se tramita la ratificación del CONSENSO FISCAL 2019, suscripto el 17 de diciembre de 2019, por el Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Alberto A. FERNANDEZ, los Señores Gobernadores de las Provincias firmantes y el Señor Jefe de Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), aprobado por Ley Nacional.

Que en el referido Consenso las partes acuerdan lo siguiente: I) SUSPENSIÓN. Suspender, hasta el día 31 de diciembre del año 2020, la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m), y s) de la Cláusula III del CONSENSO FISCAL 2017 de fecha 16/11/17, ratificado por Decreto Provincial N° 2138-MHF-2017, y su modificatorio, CONSENSO FISCAL 2018 de fecha 13/09/18, ratificado por Decreto Provincial N° 0373-MHF-2019, ambos aprobados por Leyes Provinciales Nros. 1719-I y 1901-I, respectivamente. La suspensión del inciso d) de la Cláusula III, operará exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas de alícuotas contempladas para el período 2020, resultando exigibles a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellas previstas para los ejercicios fiscales 2018 y 2019; II) PROCESOS JUDICIALES. Conformer una comisión de evaluación del impacto de la implementación de los Decretos Nros. 561/2019 y 567/2019 en las finanzas provinciales, suspendiendo, por el término de un (1) año, el trámite de los procesos judiciales iniciados por las Provincias firmantes contra el Estado Nacional, y absteniéndose de iniciar procesos por idéntica causa, aquellas que aún no lo hubieran hecho. Dentro del plazo arriba indicado, dicha Comisión propondrá las medidas y cursos de acción que posibiliten una solución integral, de carácter no adversarial, para la problemática subyacente en los aludidos procesos; y III) Dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente, los poderes ejecutivo de las provincia firmantes, de la CBA y del Estado Nacional elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin.

Que el CONSENSO FISCAL 2019 producirá efecto respecto de las Jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha, quedando abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores y señoras gobernadoras de las provincias que no lo suscriben el día 17/11/2019.

Que la ratificación del CONSENSO FISCAL 2019, se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 189 inciso 9) y 150 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

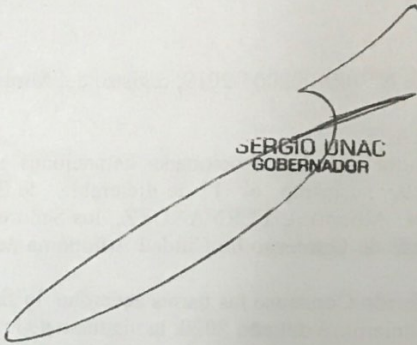
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
 DECRETA**

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes el CONSENSO FISCAL 2019, suscripto el 17 de Diciembre de 2019, por el Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Alberto A. FERNANDEZ, los Señores Gobernadores de las Provincias firmantes y el Señor Jefe de Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Se remite a la Cámara de Diputados para su aprobación, conforme Artículo 150 inciso 2) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARISA S. LOPEZ
Ministro de Hacienda
y Finanzas


SERGIO LUNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 DIC, 2019
Miguel Angel Luna
A.C. Registro de la Propiedad y el Catastro
Secretaría General de la Gobernación



CONSENSO FISCAL 2019

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2019, el señor Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras governoras abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante, "CABA"), declaran:

Que, con fecha 23 de mayo de 2016, los señores gobernadores y las señoras governoras de diecinueve (19) provincias, la CABA y el Ministro del Interior de la Nación firmaron el Acuerdo para un Nuevo Federalismo, posteriormente ratificado por el Honorable Congreso de la Nación por medio de la Ley N° 27.260.

Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, el Estado Nacional, veintidós (22) provincias y la CABA, celebraron el Consenso Fiscal (en adelante "Consenso Fiscal 2017"), por medio del cual se buscó armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones. Dicho acuerdo fue ratificado por el Honorable Congreso de la Nación mediante la sanción de la Ley N° 27.429, mientras que veintiún (21) provincias y la CABA hicieron lo propio a través de sus respectivas legislaturas.

Que, en el año 2018, resultó necesario adecuar algunas disposiciones de lo acordado en el Consenso Fiscal 2017. Por tal motivo, con fecha 13 de septiembre de 2018, el Estado Nacional, dieciocho (18) provincias y la CABA, celebraron el "Consenso Fiscal 2018", que fue ratificado por Ley N° 27.469.

Que nuestro país atraviesa una grave crisis económica que impacta especialmente en los estratos más bajos de la sociedad. Entre los años 2015 y 2019, el Producto Interno Bruto (PIB) se contrajo más de un cinco por ciento (5%) y el PIB per cápita un ocho por ciento (8%). A la vez, las sucesivas devaluaciones del tipo de cambio y los alarmantes niveles de inflación han generado un



Certifico



incremento patente de la pobreza, que supera el treinta y cinco por ciento (35%) de la población.

Que la tasa de desempleo ha crecido hasta diez puntos con seis por ciento (10,6%), con mayor impacto entre los jóvenes, donde alcanza al dieciocho por ciento (18%) de los hombres y al veintitrés por ciento (23%) de las mujeres.

Que, asimismo, la sostenibilidad de la producción se encuentra seriamente comprometida ante la imposibilidad de acceder al crédito, por las elevadas tasas de interés, y los aumentos constantes de las tarifas de los servicios públicos. Ambas situaciones también impactan de lleno en la vida de las familias.

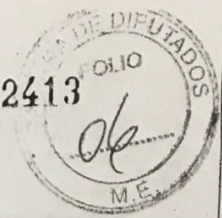
Que tampoco puede omitirse el enorme peso de una deuda pública que, en su mayor parte, fue contraída durante los últimos cuatro (4) años, en moneda extranjera y con acotados plazos de repago. Estos fondos no fueron utilizados para ampliar o mejorar la capacidad productiva y exportadora del país, por lo que Argentina enfrenta severas dificultades para hacer frente a los vencimientos de las obligaciones reseñadas.

Que en un escenario como el descrito, ante una depresión de la economía nacional que ha provocado un aumento significativo de la vulnerabilidad económica y social de vastos sectores de la población, resulta imprescindible introducir modificaciones a los compromisos asumidos por el Estado Nacional, las provincias y la CABA en los citados consensos fiscales celebrados en 2017 y 2018.

En virtud de lo expuesto, el Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA, celebran este acuerdo, por medio del cual se conviene lo siguiente:

Certifico





I. Suspensión.

Suspender, hasta el día 31 de diciembre del año 2020, la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 y su modificatorio, el Consenso Fiscal 2018, de fecha 13 de septiembre de 2018.

La suspensión del inciso d) de la Cláusula III, referida precedentemente, operará exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas de alícuotas contempladas para el período 2020, resultando, por lo tanto, exigibles a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellas previstas para los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

II. Procesos Judiciales.

Conformar una comisión de evaluación del impacto de la implementación de los Decreto Nros. 561/2019 y 567/2019 en las finanzas provinciales, suspendiendo, por el término de un (1) año, el trámite de los procesos judiciales iniciados por las Provincias firmantes contra el Estado Nacional, y absteniéndose de iniciar procesos por idéntica causa, aquellas que aún no lo hubieran hecho.

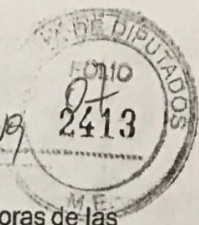
Dentro del plazo arriba indicado, dicha Comisión propondrá las medidas y cursos de acción que posibiliten una solución integral, de carácter no adversarial, para la problemática subyacente en los aludidos procesos.

III. Implementación.

Dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente, los poderes ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el presente acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El presente acuerdo producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha, quedando abierto a la





adhesión por parte de los señores gobernadores y señoras gobernadoras de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha.

[Handwritten signature]
SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
ROSALBA ANGELICA PESQUERA
Directora de Coordinación Administrativa
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS



*Escritanía General del Gobierno de la Nación*NORMA E. VERNA
ESCRIBANA ESCRIPITA

1 **Folio 3312.- PRIMER TESTIMONIO.- PROTOCOLIZACIÓN ACUERDO: ESTADO**
2 **NACIONAL ARGENTINO - PROVINCIAS. ESCRITURA NÚMERO: SEISCIENTOS DOCE.**
3 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días
4 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí Escribano General del
5 Gobierno de la Nación, **COMPARECE** el señor Ministro del Interior, Doctor Eduardo
6 **Enrique de PEDRO**, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1976, casado, con
7 Documento Nacional de Identidad número 25.567.121, domiciliado legalmente en
8 la calle 25 de Mayo número 101, de esta Ciudad. **IDENTIFICO** al compareciente en
9 los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.
10 **INTERVIENE** en representación del **ESTADO NACIONAL ARGENTINO - MINISTERIO**
11 **DEL INTERIOR**, en su carácter de Ministro, de cuya notoriedad en el cargo que
12 ocupa, doy fe; y **EXPONE**: Que en el día de fecha se suscribió un Convenio entre el
13 Estado Nacional Argentino, las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de
14 Buenos Aires. Que el mismo fue suscripto por el señor Presidente de la Nación,
15 Doctor **Alberto Ángel FERNÁNDEZ** y los siguientes gobernadores: de la Provincia de
16 Buenos Aires, Doctor **Axel KICILLOF**; de la Provincia de Catamarca, Licenciado **Raúl**
17 **Alejandro JALIL**; de la Provincia del Chaco, Contador **Jorge Milton CAPITANICH**; de
18 la Provincia del Chubut, Doctor **Mariano Ezequiel ARCIONI**; de la Provincia de
19 Córdoba, Contador **Juan SCHIARETTI**; de la Provincia de Corrientes, Doctor **Gustavo**
20 **Adolfo VALDÉS**; de la Provincia de Entre Ríos, Contador **Gustavo Eduardo BORDET**;
21 de la Provincia de Formosa, Doctor **Gildo INFRÁN**; de la Provincia de Jujuy,
22 Contador **Gerardo Rubén MORALES**; de la Provincia de La Rioja, señor **Ricardo**
23 **Clemente QUINTELA**; de la Provincia de Mendoza, Doctor **Rodolfo Alejandro**
24 **SUÁREZ**; de la Provincia de Misiones, Doctor **Oscar Alberto HERRERA AHUAD**; de la
25 Provincia del Neuquén, Contador **Omar GUTIÉRREZ**; de la Provincia de Río Negro,



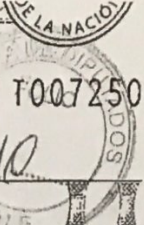
Certifico



Licenciada **Arabela Marisa CARRERAS**; de la Provincia de Salta, Doctor **Gustavo Adolfo RUBERTO SÁENZ STIRO**; de la Provincia de San Juan, Doctor **Sergio Mauricio UÑAC**; de la Provincia de Santa Cruz, Doctora **Alicia Margarita KIRCHNER**; de la Provincia de Santa Fe, Contador **Omar Ángel PEROTTI**; de la Provincia de Santiago del Estero, Doctor **Gerardo ZAMORA**; de la Provincia de Tucumán, Doctor **Juan Luis MANZUR**; y por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Doctor **Horacio Antonio RODRIGUEZ LARRETA**. Que, con la finalidad de que cada uno de los firmantes cuente con el instrumento que acredite la firma de ese acuerdo, me hace entrega del ejemplar firmado por las partes, para que lo agregue a este Protocolo, proceda a transcribirlo y expida testimonio de esta escritura. Acepto el requerimiento y procedo a transcribir el documento que agregó, que es del siguiente tenor: **"CONSENSO FISCAL 2019 En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2019, el señor Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante, "CABA"), declaran: Que, con fecha 23 de mayo de 2016, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras de diecinueve (19) provincias, la CABA y el Ministro del Interior de la Nación firmaron el Acuerdo para un Nuevo Federalismo, posteriormente ratificado por el Honorable Congreso de la Nación por medio de la Ley N° 27.260. Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, el Estado Nacional, veintidós (22) provincias y la CABA, celebraron el Consenso Fiscal (en adelante "Consenso Fiscal 2017"), por medio del cual se buscó armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones. Dicho acuerdo fue ratificado por el Honorable Congreso de la Nación mediante la sanción de la Ley N° 27.429, mientras que veintiún (21) provincias y la CABA hicieron lo propio a través de sus**

Certifico





Escritania General del Gobierno de la Nación

HONORABLE VERBA
ESCRIBANA ADSCRIPTA

1 respectivas legislaturas. Que en el año 2018, resultó necesario adecuar algunas
 2 disposiciones de lo acordado en el Consenso Fiscal 2017. Por tal motivo, con fecha
 3 13 de septiembre de 2018, el Estado Nacional, dieciocho (18) provincias y la CABA,
 4 celebraron el "Consenso Fiscal 2018", que fue ratificado por Ley N° 27.469. Que
 5 nuestro país atraviesa una grave crisis económica que impacta especialmente en los
 6 estratos más bajos de la sociedad. Entre los años 2015 y 2019, el Producto Interno
 7 Bruto (PIB) se contrajo más de un cinco por ciento (5%) y el PIB per cápita un ocho
 8 por ciento (8%). A la vez, las sucesivas devaluaciones del tipo de cambio y las
 9 alarmantes niveles de inflación han generado un incremento patente de la pobreza,
 10 que supera el treinta y cinco por ciento (35%) de la población. Que la tasa de
 11 desempleo ha crecido hasta diez puntos con seis por ciento (10,6%), con mayor
 12 impacto entre los jóvenes, donde alcanza al dieciocho por ciento (18%) de los
 13 hombres y al veintitrés por ciento (23%) de las mujeres. Que, asimismo, la
 14 sostenibilidad de la producción se encuentra seriamente comprometida ante la
 15 imposibilidad de acceder al crédito, por las elevadas tasas de interés, y los
 16 aumentos constantes de las tarifas de los servicios públicos. Ambas situaciones
 17 también impactan de lleno en la vida de las familias. Que tampoco puede omitirse
 18 el enorme peso de una deuda pública que, en su mayor parte, fue contraída durante
 19 los últimos cuatro (4) años, en moneda extranjera y con acotados plazos de repago.
 20 Estos fondos no fueron utilizados para ampliar o mejorar la capacidad productiva y
 21 exportadora del país, por lo que Argentina enfrenta severas dificultades para hacer
 22 frente a los vencimientos de las obligaciones reseñadas. Que en un escenario como
 23 el descrito, ante una depresión de la economía nacional que ha provocado un
 24 aumento significativo de la vulnerabilidad económica y social de vastos sectores de
 25 la población. resulta imprescindible introducir modificaciones a los compromisos



Certifico

asumidos por el Estado Nacional, las provincias y la CABA en los citados consensos
 fiscales celebrados en 2017 y 2018. En virtud de lo expuesto, el Presidente de la
 Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras governoras abajo
 firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA, celebran este acuerdo, por medio del
 cual se conviene lo siguiente: **I. Suspensión.** Suspende, hasta el día 31 de
 diciembre del año 2020, la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la
 Cláusula III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 y su
 modificatorio, el Consenso Fiscal 2018, de fecha 13 de septiembre de 2018. La
 suspensión del inciso d) de la Cláusula III, referida precedentemente, operará
 exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas de alícuotas contempladas
 para el período 2020, resultando, por lo tanto, exigibles a las provincias y a la
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellas previstas para los ejercicios fiscales
 2018 y 2019. **II. Procesos Judiciales.** Conformar una comisión de evaluación del
 impacto de la implementación de los Decreto Nros. 561/2019 y 567/2019 en las
 finanzas provinciales, suspendiendo, por el término de un (1) año, el trámite de los
 procesos judiciales iniciados por las Provincias firmantes contra el Estado Nacional,
 y absteniéndose de iniciar procesos por idéntica causa, aquellas que aún no lo
 hubieran hecho. Dentro del plazo arriba indicado, dicha Comisión propondrá las
 medidas y cursos de acción que posibiliten una solución integral, de carácter no
 adversarial, para la problemática subyacente en los aludidos procesos. **III.**
Implementación. Dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente, los
 poderes ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional
 elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el presente
 acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos
 poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin. El presente acuerdo producirá

Certifican



Escribanía General del Gobierno de la Nación

12

1 efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir
 2 de esa fecha, quedando abierto a la adhesión por parte de los señores
 3 gobernadores y señoras gobernadoras de las provincias que no lo suscriben en el
 4 día de la fecha. Hay veintidós firmas ilegibles". Es copia fiel, doy fe. Dejo así
 5 protocolizado al folio 3312 del Registro Notarial del Estado Nacional, el acuerdo
 6 precedentemente transcrito, de lo que se expedirá testimonio a sus efectos.- LEO
 7 al compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe. EDUARDO ENRIQUE DE
 8 PEDRO.- Ante mí: CARLOS VÍCTOR GAITÁN.- Hay un sello: CARLOS VÍCTOR
 9 GAITÁN – ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN. _____
 10 _____ CONCUERDA con
 11 su escritura matriz que pasó ante el Escribano General del Gobierno de la Nación,
 12 Carlos Víctor Gaitán, al folio tres mil trescientos doce del Registro Notarial del
 13 Estado Nacional, del que soy Escribana Adscripta.- Para la PROVINCIA DE SAN
 14 JUAN expido el presente Primer Testimonio en tres fojas numeradas del T007249 al
 15 T007251 correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su
 16 otorgamiento.-



NORMA E. VERNA
ESCRIBANA ADSCRIPTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROSA ANGELETTA PESQUERA
Directora de Coordinación Administrativa
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS



Miguel Angel Luna
A.C. Registro de Disposiciones Legales
Secretaría General de Gobernación